



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **31 de Marzo de 2017**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a treinta y uno de Marzo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Aragonese Lillo; excusándose la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de Marzo de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Extracto de la Orden de 1 de Marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio de 2017. (D.O.E. n.º 63 de 31 de Marzo de 2017)

**PUNTO 3.- INFORME DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO Y FORMACIÓN PAR EL EMPLEO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL I.E.S. ALBARREGAS, PARA EL DESARROLLO DE MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se informa en relación al convenio epigrafiado, cuyo objeto es la colaboración, entre este Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Instituto de Enseñanza Secundaria Albarregas, en el desarrollo del Módulo Profesional, para la realización de prácticas no laborales de alumnos de dicho centro en esta Administración Municipal; constituyendo esto una actividad formativa y educativa, además de atender a necesidades de la comunidad vecinal.

A tal objeto se acompaña memoria justificativa, suscrita por el Agente de Empleo y Desarrollo Local en la que se informa: "...la conveniencia y necesidad de la firma del convenio..."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 4.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 129/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON MOISÉS REIXACH SIDERA, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



*“ FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de D. MOISÉS REIXACH SIDERA, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada por el mismo contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en fecha 20 de Julio de 2015, que en consecuencia se confirma por ser acorde a Derecho, declarando no haber lugar pues a responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento demandado por los hechos base de la demanda entablada; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.*

Lo que se comunica a efectos de conocimiento, haciéndose constar que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 11º/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA CRISTINA PILARES PARRA, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Trigo González, obrando en nombre y representación de Dña. MARÍA CRISTINA PILARES PARRA, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Mérida en fecha 8 de Abril de 2016, por la que se resuelve desestimar la reclamación de daños y perjuicios presentados por la ahora recurrente, confirmando pues dicha resolución por estimarla conforme a Derecho; y ello sin hacer especial pronunciamiento a las costas causadas en los presentes autos.*

Lo que se comunica a efectos de conocimiento, haciéndose constar que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 579/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA CATALINA BARRERO BLÁZQUEZ SOLICITANDO QUE SE RECONOZCA SU SITUACIÓN LABORAL COMO INDEFINIDO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



*“FALLO: Estimo la demanda presentada por Dña. Catalina Barrero Blázquez contra el Ayuntamiento de Mérida. Por ello declaro que la relación laboral que une a la demandante y a la demandada tiene carácter indefinido desde el 10 de febrero de 2005 con todos los efectos legales inherentes a tal declaración condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.”*

Lo que se comunica, haciéndose constar que deberá adoptarse acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Sección de Personal, la Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz.

### PUNTO 7.- ASUNTOS VARIOS.

#### A) PROPUESTA DEL DELEGADO MUNICIPAL DE DIVERSIDAD SOBRE CUMPLIMIENTO LEY 12/2015.-

Por el Delegado municipal de Diversidad, Pedro Blas Vadillo, se expuso que en cumplimiento a la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone que el Ayuntamiento de Mérida incluya cláusulas sociales contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género en los contratos del sector público.

La propuesta se fundaba en el mandato legal que impone un conjunto de acciones y políticas que impulsen en nuestro país y en nuestra comunidad el efectivo disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ordenar a los servicios administrativos gestores de contratación la inclusión de dichas cláusulas sociales y de no discriminación.



**PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 05 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**

